

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, **LIC. ENRIQUE MEDINA REYES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO, **LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "EL INSTITUTO":

- a. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa del artículo 4<sup>o</sup>, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales.
- b. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre del 2005, señala en su artículo 6<sup>o</sup>, que son Sujetos Obligados todos los órganos y dependencias de los entes públicos señalados en la Constitución Política del Estado, en las leyes orgánicas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en la Ley de Entidades Paraestatales, en el Código Municipal, así como en las demás leyes, decretos y ordenamientos jurídicos mediante los cuales se creen organismos de derecho público, así como los partidos políticos, las agrupaciones políticas y entes privados que reciban recursos públicos o que ejerzan una función pública.
- c. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua previene en su artículo 50 que son atribuciones del Instituto en materia de cultura de transparencia, acceso a la Información pública y protección de datos personales, las de promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales; promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas, de todos los niveles y modalidades del Estado, se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en la Ley, dentro de sus

actividades académicas curriculares y extracurriculares; elaborar y publicar estudios, investigaciones y, en general, apoyar cualquier medio que difunda el conocimiento de la materia; e impulsar, conjuntamente con instituciones de educación superior, la integración de centros de investigación, difusión y docencia sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, que promuevan el conocimiento sobre estos temas y coadyuven con el Instituto en sus tareas sustantivas.

- d. Que es interés del Instituto mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Sujetos Obligados por la Ley, celebrando para ello los instrumentos jurídicos necesarios.
- e. Que el **LIC. ENRIQUE MEDINA REYES** fue designado Presidente del Consejo General del Instituto, en Sesión Extraordinaria de fecha 6 de enero de dos mil diez, en los términos del artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, quien cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53 del cuerpo normativo en comento.
- f. Que para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como domicilio el ubicado en la calle Ahuehuete, número 717, Colonia Universidad, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

- a) Que es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con los artículos 2 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- b) Que mediante decreto numero **1143/2010 XII P.E.**, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su duodécimo periodo extraordinario de sesiones, dentro del tercer año de ejercicio Constitucional, se reformaron y derogaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día sábado veinticinco de septiembre de dos mil diez y que entrara en vigor el día cinco de octubre del año dos mil diez. Tras esta reforma, la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, paso a llamarse **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, por así disponerlo el artículo 24, fracción VI, de la citada Ley.
- c) Que de conformidad con el artículo 153 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación al artículo 29 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte es la dependencia facultada para participar en cualquier

acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias que contempla.

- d) Que su Secretario el **LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. César Horacio Duarte Jáquez el día 04 de octubre del año dos mil diez, así como con el Acta de Protesta correspondiente.
- d) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el 3er Piso del Edificio Héroes de la Revolución, situado en la Avenida Venustiano Carranza Número 803, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Colaboración.
- b) Que en fecha 06 de noviembre de 2006, "**EL INSTITUTO**" y "**LA SECRETARÍA**" celebraron Convenio de Colaboración y Coordinación, cuyo objeto fue establecer las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre las partes, para la instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación y/o capacitación de las personas que determine "**LA SECRETARÍA**" en materia de acceso a la información pública, así como para elaborar programas de difusión acerca del derecho de acceso a la información y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio modificatorio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto de lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Se modifica el Convenio de Coordinación y Colaboración de fecha 06 de noviembre de 2006, y se tiene a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** como parte para el cumplimiento del objeto del convenio de referencia.

**SEGUNDA.-** En cumplimiento a lo ordenado en la Cláusula quinta, las partes se comprometen a actualizar el nombre de los integrantes, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, un grupo de trabajo integrado por representantes de cada una de ellas, a efecto de verificar, supervisar y evaluar el

control y seguimiento de las acciones acordadas en el marco del convenio de fecha 06 de noviembre de 2006.

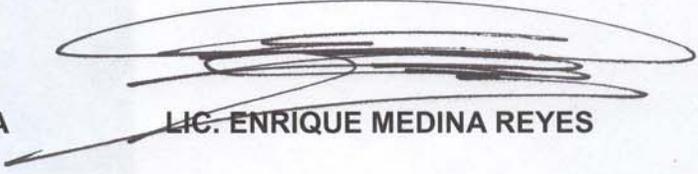
Leído que fue el presente Convenio de Modificación del Coordinación y Colaboración de fecha 06 de noviembre de 2006, y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman de mutuo acuerdo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once.

**POR LA SECRETARÍA**



**LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**

**POR EL INSTITUTO**



**LIC. ENRIQUE MEDINA REYES**